CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 095 – 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA. NIT 891.407.898-8
Representante Legal:	LUIS HUMBERTO ZAPATA MONCADA C.C. No. 10.134.996 DE PEREIRA
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.
Valor:	SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($76.738.230,87) M/CTE
Plazo de Ejecución:	TRES (03) MESES CON VEINTICINCO DIAS (25) SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

LUIS HUMBERTO ZAPATA MONCADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.134.996 de Pereira, en su calidad de representante legal de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA identificada con NIT** 891407898-8, con domicilio en la Calle 8 #12 B 20 BRR ROSALES, Pereira (Risaralda), teléfono 6063355808 y 3176407175, correo electrónico gerencia@cootravir.com.co, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 095 – 2026

SEGUNDA. ALCANCES: Para el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones que se derivan, será entendido por las partes que la obligación principal consiste en la ejecución de los alcances que a continuación se describen:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la planta de tratamiento con guardas de seguridad que Tengan mínimo dos cursos de seguridad cursados y aprobados en las academias reconocidas y autorizados, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia 2026.
2. Realizar supervisión de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la planta de tratamiento de forma continua.
3. Monitoreo de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad desde la central de comunicaciones.
4. Dotar a todo el personal del material pertinente y de intendencia a todo el personal de vigilancia que se emplee.
5. Dotar al personal de armas de fogueo.
6. Realizar los relevos de forma oportuna para evitar traumatismos por incapacidades y otras ausencias requeridas por el personal a cargo.
7. Presentación del reglamento de trabajo. Además, una muestra de los contratos de trabajo suscritos con el personal que ofrece para la prestación del mismo y de sus hojas de vida. En teoría, el personal debe ser escogido después de surtir un riguroso proceso de selección.
8. Suministrar los medios de comunicación requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la planta de tratamiento.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de 2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al contratista para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente Contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar el servicio con ética y profesionalismo, garantizando la calidad y cumplimiento del objeto del contrato.
2. Mantener la confidencialidad sobre los asuntos tratados en el marco del contrato, absteniéndose de realizar comentarios a personas no autorizadas.

3. Cumplir con los pagos y afiliaciones a los sistemas de seguridad social, en los términos, montos y plazos establecidos por la ley, incluyendo salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Presentar informes oportunos al supervisor del contrato, según lo requiera, y suministrar la información necesaria para el seguimiento adecuado del mismo.
5. Mantener comunicación constante con la entidad a través del supervisor, con el fin de recibir orientaciones y evaluar el cumplimiento de los compromisos contractuales.
6. Cumplir con los términos de la propuesta presentada, asegurando que todas las actividades especificadas en ella sean ejecutadas conforme a lo pactado y las especificaciones técnicas requeridas.
7. Atender las recomendaciones del supervisor para garantizar el éxito del cumplimiento del contrato.
8. Cumplir con la legislación aplicable, incluyendo leyes, normas fiscales y reglamentaciones, como el Estatuto Tributario. Las facturas deben cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
9. Asumir los gastos legales y fiscales derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo impuestos, derechos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de las actividades comprometidas.
10. Realizar cualquier otra actividad necesaria para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS **($76.738.230,87)** M/CTE incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de la Virginia, efectuará el pago a **EL CONTRATISTA** mediante actas de pago parciales mensuales vencidas proporcional al número de días efectivamente prestados. Previa presentación de INFORME MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO, y una vez suscrita la respectiva Autorización de Pago Parcial por parte del funcionario Supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, quien avalara el recibido a satisfacción de los alcances contractuales adelantados. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 095 – 2026

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026274 del 31 de agosto del 2026

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo de Planta Tratamiento de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro

presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, anté cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.
- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TRES (03) MESES CON VEINTICINCO DIAS (25), para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la planta de tratamiento o en los lugares específicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas, conforme a los requerimientos y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

LUIS HUMBERTO ZAPATA MONCADA.
Cooperativa De Trabajadores Vigilantes De Risaralda
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó